ACTA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2020/0012 (CONTR/2020/484713) "CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022." MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Jorge Enrique Martín Martín, Jefe del Servicio de Administración General y Contratación de la CEETA.

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica de la CEETA.
- Dª. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D. Juan Antonio Lozano Quijano, Titulado Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.

Secretaría:

- Dª. Marta Noval Menéndez, Asesora Técnica del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las nueve y treinta horas (09:30h) del día 28 de septiembre de 2022, concurren en la sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, las personas reseñadas anteriormente, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para vista de la documentación para la segunda subsanación de la documentación previa del lote n.º 20, del expediente ADM/2020/0012 "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022".

Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada y comunica que con fecha de 08 de septiembre de 2022 se firmó el acta de la sesión 18ª aprobada con anterioridad por la mesa de contratación.

Código Seguro de verificación:qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	03/10/2022
	MARTA NOVAL MENENDEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==	PÁGINA	1/4

qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==

Posteriormente, se da paso a la vista de la documentación justificativa del punto del orden del día, de la cual se extraen las siguientes conclusiones:

LOTE N.º 20 – CORE NETWORKS S.L.

Documentación requerida:

- **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente **Registro de Licitadores**.

  - ***"Volumen anual de negocios*** *de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de* ***309.573,60 €****. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."*

  - ALTERNATIVAMENTE: "**En el caso de profesionales** que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*".*

    El depósito de las cuentas anuales deberá ser anterior al 4 de noviembre de 2020, fecha en la que se establece el límite para la presentación de ofertas . La entidad presentó con la documentación previa las cuentas anuales de 2018, 2019 y 2020 todas correctamente, por tanto, podrá justificar el depósito de cualquiera de ellas siempre que éste se hiciera con fecha anterior a la establecida como límite máximo de presentación de ofertas.

Vista la documentación por la Mesa, la entidad CORE NETWORKS, S.L. presenta una certificación de asiento de presentación y no la certificación del depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, por tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que *"Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato "* y a lo determinado en el anexo XV del PCAP en el que determina que *"El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito*

Código Seguro de verificación:qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	03/10/2022
	MARTA NOVAL MENENDEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==	PÁGINA	2/4

qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==

en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. no se puede entender por la mesa debidamente justificado.", la mesa no puede verlo como debidamente justificado.

Esto mismo, lo apoya la Resolución 262/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en el que dice *"... el Anexo II-A del PCAP no alberga duda alguna sobre el hecho de que la acreditación de la solvencia económica y financiera exigida en la licitación debía llevarse a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Asimismo, el requerimiento de subsanación efectuado a la recurrente también es claro en cuanto a la necesidad de aportar las cuentas aprobadas y depositadas en aquel Registro.*

No obstante, la recurrente, admitiendo que no ha aportado las cuentas depositadas en dicho Registro, sostiene que su exclusión por tal circunstancia es excesivamente formalista puesto que el acuse de recibo emitido por el propio Registro da por hecho que las cuentas están aprobadas y registradas debidamente.

No puede darse la razón a la recurrente en este alegato por cuanto la dicción literal del PCAP es clara al exigir la acreditación de la solvencia mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, extremo este que fue aceptado por ILUNION al presentar su oferta en el procedimiento de licitación (artículo 145.1 del TRLCSP), por lo que no puede ahora pretender eludir su cumplimiento bajo el argumento de que el depósito en aquel Registro es una mera formalidad que en nada afecta a la suficiencia de su solvencia económica."

Asimismo, este Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que "*Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que "(...) Solo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva"*

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018.

Por último, la Resolución 447/2022, de 9 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía afirma que *"Por lo demás, no cabe la alegación de la recurrente relativa a la vulneración de los principios de proporcionalidad y confianza legítima, dado que nos encontramos ante un supuesto que queda expresamente recogido en el PCAP en el sentido que la mesa de contratación detectado el incumplimiento por parte de un licitador de la acreditación del criterio de solvencia económica y financiera exigida en el mencionado pliego y habiendo concedido el correspondiente plazo de subsanación de documentación no puede ya sino excluirla. En este sentido, tampoco puede cambiar esta situación el hecho alegado por la recurrente de que exista una auditoría sobre las cuentas*

Código Seguro de verificación:qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	03/10/2022
	MARTA NOVAL MENENDEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==	PÁGINA	3/4

qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==

anuales de la entidad ya que como hemos indicado se debe de estar a lo dispuesto en el pliego rector del procedimiento que nada establece sobre esta cuestión."

Por todo ello, la Mesa acuerda proponer la exclusión a CORE NETWORKS, S.L. y propone elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de la siguiente mejor oferta a favor del licitador UTE ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS S.L. SERAM DOCERES S.L. ACTUA ACCTIVA S.L., al obtener la siguiente mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos, al licitador UTE ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS S.L. SERAM DOCERES S.L. ACTUA ACCTIVA S.L. para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil de Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

A las diez horas (10:00 h.) del día 28 de septiembre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Jorge Enrique Martín Martín

LA SECRETARIA,
Marta Noval Menéndez

Código Seguro de verificación:qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		FECHA	03/10/2022
	MARTA NOVAL MENENDEZ			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==	PÁGINA	4/4

qtBKR3cPsMWMjksFFjNKOQ==